

San José, 25 de enero de 2013.-



En San José, a las nueve horas con cinco minutos del veinticinco de enero del dos mil trece, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Gilbert Armijo Sancho (quien preside), Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, José Paulino Hernández Gutiérrez (en sustitución de la Magistrada Calzada Miranda), Roxana Salazar Cambronero (en sustitución del Magistrado Mora Mora) y Teresita Rodríguez Arroyo (en sustitución del Magistrado Jinesta Lobo).

El resultado de la votación fue el siguiente:

A. RESOLUCIONES DE LA SALA:

1) Sentencia 2013-01041

Expediente 07-014745-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Conflicto constitucional de la Contralora General De La Republica contra Desconocido. No ha lugar a la gestión formulada.

2) Sentencia 2013-01042

Expediente 08-012827-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra la Comisión De Carrera Académica De La Universidad Nacional, Departamento De Recursos Humanos De La Universidad Nacional. Se declara con lugar el recurso. Se anulan el oficio [...] del 23 de noviembre de 2007, el acuerdo de la sesión extraordinaria 11-2007, artículo III, inciso A del 20 de noviembre de 2007, y la resolución [...], todos de la Comisión Académica de la Universidad Nacional. Se le ordena a la Presidenta de la Comisión de Carrera Académica y al Director del Programa de Desarrollo de Recursos Humanos, ambos de la Universidad Nacional, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de esta Amparo. Se advierte a los recurridos que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Universidad Nacional al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifiquese en forma personal a la Presidenta de la Comisión de Carrera Académica y al Director del Programa de Desarrollo de Recursos Humanos, ambos de la Universidad Nacional. El

Magistrado Castillo Víquez pone nota separada.

3) Sentencia 2013-01043

Expediente 09-017954-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Alcalde Municipal De La Municipalidad De Abangares. Estése el recurrente a lo resuelto por esta Sala en la sentencia número 2012-9291 de las 14:30 del 18 de julio de 2012.

4) Sentencia 2013-01044

Expediente 10-005738-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Administrador De Los Tribunales De Liberia, Director Ejecutivo Del Poder Judicial. Se amplia el plazo otorgado para la ejecución de la sentencia No. 2010-009090 de las ocho horas cuarenta y nueve minutos del 21 de mayo del 2010, por siete meses más, contado a partir del vencimiento del plazo concedido en la resolución No. 2012-007942 de las catorce horas y treinta minutos del 19 de junio del 2012.

5) Sentencia 2013-01045

Expediente 10-016230-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra la Coordinadora Del Área De Salud Ocupacional Del 1 Circuito Judicial De Alajuela, Director Ejecutivo Del Poder Judicial, Director Regional De La Región Central De Salud Del Este Ministerio de Salud, Jefe Del Departamento De Servicios Generales Del Poder Judicial. Se acoge solicitud planteada por el Presidente y al Director Ejecutivo, ambos del Poder Judicial y se amplía en doce meses más la orden dictada dentro de la sentencia 2011-12404 de las catorce horas y cuarenta y tres minutos del trece de septiembre del dos mil once, los cuales corren a partir de la notificación de esta sentencia, para que dentro de ese plazo dispongan dentro del ejercicio de sus competencias, de las acciones que sean necesarias para concluir las obras que permitan mitigar los problemas de ventilación y altas temperaturas que se presentan en el edificio de Tribunales del I Circuito Judicial de Alajuela.

6) Sentencia 2013-01046

Expediente 12-000134-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra la Directora Ejecutiva Consejo de Seguridad Vial, Jefe De La Unidad De Impugnaciones De Boletas De Citación Del Consejo de Seguridad Vial, Viceministro Del Ministerio de Obras Publicas y Transportes. Se declara sin lugar el recurso.

7) Sentencia 2013-01047

Expediente 12-000322-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra la



Directora Ejecutiva Consejo de Seguridad Vial, Jefe De La Unidad De Impugnaciones De Boletas De Citación Del Consejo de Seguridad Vial, Viceministro Del Ministerio de Obras Publicas y Transportes. Se declara con lugar el recurso. Se ordena al Viceministro de Transportes Terrestre y Seguridad Vial, Directora Ejecutiva del Consejo de Seguridad Vial y Encargado de las Unidades de Impugnación, todos funcionarios del Ministerio de Obras Públicas y Transporte, devolver a la recurrente las placas del vehículo No. [...], previo pago de las multas que aparecen pendientes únicamente a nombre de la propietaria sobre el supraindicado automotor. Lo anterior, bajo apercibimiento que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución al Viceministro de Transportes Terrestre y Seguridad Vial, Directora Ejecutiva del Consejo de Seguridad Vial y Encargado de las Unidades de Impugnación, todos funcionarios del Ministerio de Obras Públicas y Transporte, en forma personal.

8) Sentencia 2013-01048

Expediente 12-002758-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Gerente De Pensiones De La Caja Costarricense de Seguro Social, Jefe Del Sub área De Trámite De Pensiones De La Caja Costarricense Del Seguro Social. Se declara sin lugar el recurso.

9) Sentencia 2013-01049

Expediente 12-002856-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra la Directora Ejecutiva Consejo de Seguridad Vial, Jefe De La Unidad De Impugnaciones De Boletas De Citación Del Consejo de Seguridad Vial. Se declara SIN LUGAR el recurso.-

10) Sentencia 2013-01050

Expediente 12-005143-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra la Directora Ejecutiva Del Consejo de Seguridad Vial, Jefe De La Unidad De Impugnaciones De Boletas De Citación Del Consejo de Seguridad Vial. Se declara sin lugar el recurso.

11) Sentencia 2013-01051

Expediente 12-005242-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra la



Directora Ejecutiva Del Consejo De Seguridad Vial, Jefe De La Unidad De Impugnaciones Del Consejo De Seguridad Vial. Se declara sin lugar el recurso

12) Sentencia 2013-01052

Expediente 12-006626-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Alcalde De La Unión, Coordinador Del Servicio Nacional De Aguas Subterráneas, Riego Y Avenamiento, Director Del Área De Ingeniería Del Servicio Nacional De Aguas Subterráneas, Riego Y Avenamiento, Jefe De Seguimiento Ambiental De La Secretaría. No ha lugar a la gestión formulada.

13) Sentencia 2013-01053

Expediente 12-007472-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Consejo Nacional De Rectores, Consejo Superior De Educación, Director De Planificación De Educación Del Consejo Nacional De Rectores, Directora Ejecutiva Del Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada, Instituto Para universitario Brunca Sociedad Anónima, Presidenta Del Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada. Se declara sin lugar el recurso.

14) Sentencia 2013-01054

Expediente 12-008663-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra la Directora Ejecutiva Del Consejo Seguridad Vial, Jefe De La Sección De Control Vial De La Municipalidad De San José, Jefe Unidad De Impugnaciones Boletas Consejo de Seguridad Vial, Viceministro Del Ministerio De Obras Publicas Y Transportes. Se declara sin lugar el recurso.

15) Sentencia 2013-01055

Expediente 12-008778-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra la Directora Ejecutiva Del Consejo de Seguridad Vial, Jefe Unidad De Impugnaciones Boletas Consejo de Seguridad Vial. Se declara sin lugar el recurso.

16) Sentencia 2013-01056

Expediente 12-010931-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Director Administrativo Y Financiero Del Hospital San Juan De Dios, Directora Administrativa Del Hospital San Juan De Dios. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a la Directora Administrativa y Financiera del Hospital San Juan de Dios, que proceda a dar respuesta a la gestión planteada por el recurrente el 18 de julio de 2012 y se le

brinde acceso al expediente solicitado. Se advierte a la recurrida, que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a la Directora Administrativa y Financiera del Hospital San Juan de Dios, en forma personal.

17) Sentencia 2013-01057

Expediente 12-011144-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra la Directora Ejecutiva Consejo de Seguridad Vial, Encargada De La Unidad De Impugnaciones De Boletas De Citación Del Consejo De Seguridad Vial, Jefe Unidad Impugnaciones Boletas. Se declara sin lugar el recurso.

18) Sentencia 2013-01058

Expediente 12-011162-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra la Directora Ejecutiva Del Consejo de Seguridad Vial, Jefe Unidad Impugnaciones Boletas. Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Armijo, Cruz y Castillo salvan el voto y declaran con lugar el recurso.

19) Sentencia 2013-01059

Expediente 12-011459-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Acción de inconstitucionalidad contra el Decreto Ejecutivo 36724 Ministerio de Obras Publicas y Transportes Y Art. 150 Y 150 Bis De La Ley De Transito. Se rechaza de plano la acción.

20) Sentencia 2013-01060

Expediente 12-011736-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra la Directora Ejecutiva Del Consejo De Seguridad Vial, Encargado De Asesoría Legal Del Consejo De Seguridad Vial (Consejo de Seguridad Vial). Se declara sin lugar el recurso

21) Sentencia 2013-01061

Expediente 12-011998-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra la Municipalidad De Alajuela. Se declara sin lugar el recurso.-

22) Sentencia 2013-01062

Expediente 12-012575-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra la Directora Ejecutiva Del Consejo de Seguridad Vial, Encargado De Asesoría Legal Del Consejo De Seguridad Vial, Viceministro De Transportes Y Seguridad Vial. Se reserva el dictado de la sentencia de este recurso hasta tanto no se resuelva la acción de inconstitucionalidad que bajo el expediente número 12-013927-0007-CO se tramita ante esta Sala. En cuanto a los artículos 131 e) y 132 m) de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres N° 7331 se declara SIN lugar el recurso.

23) Sentencia 2013-01063

Expediente 12-012848-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Director De La Clínica Del Centro De Atención Institucional El Roble, Director General Del Centro De Atención Institucional El Roble, Director Medico Del Hospital Monseñor Sanabria De Puntarenas, Director Medico Del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia. No ha lugar a la gestión formulada.

24) Sentencia 2013-01064

Expediente 12-012854-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Director De Gestión De Capital Humanos Del Instituto Costarricense De Acueductos Y Alcantarillados, Subgerente General Del Instituto Costarricense De Acueductos Y Alcantarillados. Se declara sin lugar el recurso.

25) Sentencia 2013-01065

Expediente 12-013141-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Rector De La Universidad Técnica Nacional. Se declara con lugar el recurso por violación al derecho al trabajo y derecho de petición. Se ordena al Rector de la Universidad Técnica Nacional: i) Restituir de manera inmediata al recurrente en el pleno goce de sus derechos conculcados, lo que en el caso concreto implica mantenerlo en la plaza de Jefe de la Unidad Administrativa 1, Área de Investigación de la Universidad Técnica Nacional, en sustitución de la servidora, quien se encuentra con permiso sin goce de salario hasta el día 30 de junio del 2016 y mientras subsistan las razones que dieron origen a esa designación, con todas las atribuciones, derechos y obligaciones inherentes a dicho cargo; ii) Dejar sin efecto cualquier disposición que ordene sacar a concurso la plaza de Jefe de la Unidad Administrativa 1, Área de Investigación de la Universidad Técnica Nacional, propiedad de la servidora, hasta tanto no existan otras causas legales que así lo permitan; iii) en el plazo de diez días, contados a partir de la comunicación de este fallo, responder la

petición del recurrente del 13 de septiembre de 2012. Se le advierte al Rector de la Universidad Técnica Nacional, de no acatar las ordenes dichas, incurrirá en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Marcelo Prieto Jiménez, Rector de la Universidad Técnica Nacional, en forma personal. En los demás extremos se declaro sin lugar el recurso.

26) Sentencia 2013-01066

Expediente 12-013204-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra la Directora Ejecutiva Del Consejo de Seguridad Vial, Jefe Unidad Impugnaciones Boletas. Archívese el expediente.

27) Sentencia 2013-01067

Expediente 12-013515-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Centro Integrado Educación Jóvenes Y Adultos, Director De Gestión Y Evaluación De La Calidad. Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.

28) Sentencia 2013-01068

Expediente 12-013872-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra la Municipalidad De Orotina. Se declara SIN LUGAR el recurso.-

29) Sentencia 2013-01069

Expediente 12-013969-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Director De Infraestructura Y Equipamiento Del Ministerio De Educación Pública, Director De La Escuela Carlos Sanabria Mora, Presidente De La Junta De Educación De La Escuela Carlos Sanabria Mora. Se declara con lugar el recurso. Se ordena al Director de la Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo del Ministerio de Educación Pública, al Director y al Presidente de la Junta de Educación, éstos últimos de la Escuela Carlos Sanabria Mora de Pavas, que de manera coordinada entre ellos y cada uno dentro del ámbito de sus competencias, procedan de manera inmediata a adoptar las medidas

que sean necesarias para ejecutar las recomendaciones que se han brindado, tanto en la infraestructura física de la escuela como en la compra de artículos para el uso del amparado y con ello garantizarle el acceso al derecho a la educación en igualdad de condiciones. Lo anterior bajo la advertencia que, de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado y a la Junta de Educación de la Escuela Carlos Sanabria Mora de Pavas, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución al Director de la Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo del Ministerio de Educación Pública, al Director y al Presidente de la Junta de Educación, éstos últimos de la Escuela Carlos Sanabria Mora de Pavas, en forma personal. Comuníquese.-

30) Sentencia 2013-01070

Expediente 12-014027-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Director General Del Registro Nacional. Se declara sin lugar el recurso.

31) Sentencia 2013-01071

Expediente 12-014079-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra la Asociación De Desarrollo Integral Indígena De Salitre. Se declara sin lugar el recurso.

32) Sentencia 2013-01072

Expediente 12-014274-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra la Alcaldesa Del Cantón Central De Puntarenas, Instituto Mixto De Ayuda Social, Ministra De Salud, Municipalidad De Puntarenas. Se declara con lugar el recurso, únicamente, por violación al derecho de petición. Se condena a la Municipalidad de Puntarenas al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara con lugar el recurso, en cuanto a ese extremo, con base en lo dispuesto en el artículo 52 párrafo 1° de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. En los demás, se declara sin lugar el recurso.

33) Sentencia 2013-01073

Expediente 12-014408-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el

Presidenta De La Asociación Solidarista De Empleados. Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se ordena a la Presidenta de la Asociación Solidarista de Empleados, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que en el plazo improrrogable de DIEZ DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se tramite y resuelva formalmente la solicitud de desafiliación presentada por el amparado el 26 de julio de 2012. Lo anterior, bajo el apercibimiento de que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Asociación Solidarista de Empleados al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia en la vía civil. Notifíquese esta resolución a la Presidenta de la Asociación Solidarista de Empleados, en forma personal.

34) Sentencia 2013-01074

Expediente 12-014555-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Ministro De Obras Públicas Y Transporte, Municipalidad De Curridabat, Presidente Ejecutivo Del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo. Se declara parcialmente con lugar el recurso únicamente en contra del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo y el Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Se ordena al Presidente Ejecutivo del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, y al Ministro de Obras Públicas y Transportes, cumplir, en el ámbito de sus competencias, con las órdenes sanitarias [...] y [...] del 14 de noviembre de 2012 en el plazo estipulado en éstas. Se les advierte a los recurridos que de no acatar las órdenes anteriores incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo y al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que serán liquidados en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal al Presidente Ejecutivo del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, y al Ministro de Obras Públicas y Transportes, Comuníquese.

35) Sentencia 2013-01075



Expediente 12-014567-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Alcaldesa Municipal De Puntarenas, Director Del Área Rectora De Salud De Montes De Oro, Director Del Área Rectora De Salud De Puntarenas. Se declara parcialmente con lugar el recurso respecto del Área Rectora de Salud de Montes de Oro de Puntarenas. Se ordena a la Directora de esa Área Rectora del Ministerio de Salud, que dentro del plazo de TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, proceda de manera coordinada con las instituciones que sean competentes, adoptar las medidas que sean necesarias para que, se logre dar una solución definitiva a la problemática denunciada en este amparo. Lo anterior bajo la advertencia que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a la Directora del Área Rectora de Salud de Montes de Oro de Puntarenas del Ministerio de Salud, en forma personal. Comuníquese.-

36) Sentencia 2013-01076

Expediente 12-014682-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Director Ejecutivo Del Fondo Nacional De Becas. Se declara SIN LUGAR el recurso.-

37) Sentencia 2013-01077

Expediente 12-014717-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Alcalde De La Municipalidad De Escazú, Director Del Área Rectora De Salud De Escazú, Presidente Del Concejo Municipal De La Municipalidad De Escazú. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a al Director del Área Rectora de Salud y Alcalde Municipal, ambos del cantón de Escazú, que en el plazo máximo de UN MES contado a partir de la notificación de este voto, procedan de forma coordinada tomar las medidas requeridas según su competencia a fin de resolver, de manera definitiva, el problema de salud pública ocasionado por el desbordamiento de aguas, debido al mal funcionamiento del sistema de alcantarillado y del tanque de captación de aguas pluviales localizado dentro de la propiedad donde se ubica la vivienda del recurrente, en la Urbanización Los Laureles. Se advierte a las autoridades recurridas que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el



delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado y a la Municipalidad de Escazú al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que serán liquidados en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución, en forma personal, al Director del Área Rectora de Salud y el Alcalde Municipal, ambos del cantón de Escazú. Comuníquese.-

38) Sentencia 2013-01078

Expediente 12-014797-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Presidente Ejecutivo De Acueductos Y Alcantarillados. Se declara SIN LUGAR el recurso.-

39) Sentencia 2013-01079

Expediente 12-014949-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Subgerente General Del Instituto Costarricense De Acueductos Y Alcantarillados. No ha lugar a la gestión formulada.

40) Sentencia 2013-01080

Expediente 12-015038-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Director General De La Dirección General De Servicio Civil, Directora Área Carrera Docente Del Servicio Civil. Se declara sin lugar el recurso.

41) Sentencia 2013-01081

Expediente 12-015195-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Director Del Área De Salud Del Ministerio De Salud De Desamparados, Directora Del Área Rectora De Salud De Desamparados Del Ministerio De Salud, Presidenta Ejecutiva Del Instituto Costarricense De Acueductos Y Alcantarillados. Se declara SIN lugar el recurso.

42) Sentencia 2013-01082

Expediente 12-015310-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Acción de inconstitucionalidad contra el artículo 232 del Código Procesal Civil. Se rechaza de plano la acción.-

43) Sentencia 2013-01083



Expediente 12-015383-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Director Del Instituto Costarricense De Acueductos Y Alcantarillados En La Región Brunca. Se declara con lugar el recurso. Se le ordena al Director del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados en la Región Brunca adoptar EN FORMA INMEDIATA las medidas y acciones necesarias, dentro del ámbito de sus competencias, para que en el término improrrogable de dos meses, contado a partir de la notificación de esta resolución, se inicien los respectivos estudios técnicos, a fin de determinar la viabilidad técnica, social y jurídica de brindar agua potable a los amparados. Se le advierte al recurrido que, de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución al Director del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados en la Región Brunca, en forma personal.

44) Sentencia 2013-01084

Expediente 12-015386-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra la Ministra De Salud, Ministro De Ambiente, Energía Y Telecomunicaciones. Se declara parcialmente con lugar el recurso respecto del Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones. Se ordena al Ministro de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones, que de manera inmediata adopte las medidas que sean necesarias para que la Representación Limitada, ajuste su funcionamiento a derecho en lo que a ese ministerio corresponde. Lo anterior bajo la advertencia que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución al Ministro de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones, en forma personal. En todo lo demás se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.-

45) Sentencia 2013-01085



Expediente 12-015482-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Director Del Área De Carrera Docente De La Dirección General De Servicio Civil, Director General De La Dirección General De Servicio Civil. Se declara con lugar el recurso. Se ordena: a) al Director General y la Directora del Área de Carrera Docente, ambos de la Dirección General de Servicio Civil, que de inmediato actualice los atestados de la parte amparada en el Registro de Elegibles 2009 para los nombramientos en propiedad del 2013, con base en la información suministrada por ella, de modo tal que no remita al Ministerio de Educación Pública ningún registro de elegibles en el que pudiera participar la parte accionante, hasta tanto no proceda con la actualización indicada; y b) al Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, que omita hacer designaciones en propiedad en las plazas en las que la parte recurrente manifestó interés en participar, hasta tanto el Director del Área de Carrera Docente de la Dirección General de Servicio Civil no cumpla lo ordenado en este pronunciamiento. Deberán los recurridos en el plazo establecido en la sentencia número 2012-16852 de las 11:50 horas del 30 de noviembre de 2012, solucionar de forma definitiva el proceso mediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionarios del Ministerio de Educación Pública y, deberá informar a la Sala sobre las acciones desarrolladas respecto del proceso de actualización. Se apercibe a los recurridos que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos en forma personal. Los Magistrados Castillo Víquez y Hernández Gutiérrez salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.

46) Sentencia 2013-01086

Expediente 12-015539-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Acción de inconstitucionalidad contra el inciso 5 del artículo 159 de la Constitución Política. Se rechaza de plano la acción.-

47) Sentencia 2013-01087

Expediente 12-015647-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Bufete De Abogados. Se rechaza por el fondo el recurso. El Magistrado Armijo salva el voto y ordena dar curso al amparo conforme se indica en el penúltimo considerando.



48) Sentencia 2013-01088

Expediente 12-015648-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra la Municipalidad De Pérez Zeledón. Se declara parcialmente con lugar el recurso, solo para que se verifique si en la actualidad existen cercas de púas que impiden el libre tránsito en tal lugar. Se ordena a la Alcaldesa y el Presidente del Concejo Municipal de Pérez Zeledón, que dentro del plazo de UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, adopten las medidas necesarias para verificar si existen obstáculos ubicados en la antigua vía que comunica las comunidades de Savegre y Andalucía, que restrinjan o limitan el libre paso por esa ruta y, de comprobarse la situación, se giren las órdenes para la remoción de tales obstáculos. Lo anterior bajo apercibimiento de que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Pérez Zeledón al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia en la vía contencioso administrativo. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Notifíquese a la Alcaldesa y el Presidente del Concejo Municipal de Pérez Zeledón, de forma personal.-

49) Sentencia 2013-01089

Expediente 12-015649-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Ministro De Hacienda, Presidente De Vida Plena Operadora De Planes De Pensiones Complementarios Sociedad Anónima, Superintendente General De Pensiones. Se declara con lugar el recurso, únicamente contra la Dirección General de Tributación Directa. En consecuencia, se ordena al Director General de Tributación Directa, la inmediata devolución a la amparada del monto rebajado. Se condena al Estado al pago de costas, daños y perjuicios, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.-

50) Sentencia 2013-01090

Expediente 12-015677-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Alcalde De La Municipalidad De Escazú, Presidente Del Concejo Municipal De La Municipalidad De Escazú. Se declara sin lugar el recurso.

51) Sentencia 2013-01091



Expediente 12-015797-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra la Dirección Nacional De Pensiones Del Ministerio De Trabajo Y Seguridad Social, Director Ejecutivo De La Dirección Nacional De Pensiones, Junta De Pensiones Del Magisterio Nacional, Presidente De La Junta De Pensiones Y Jubilaciones Del Magisterio Nacional. Se declara con lugar el recurso. Se ordena al Presidente de la Junta Directiva de la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional, y al Tesorero Nacional, que de forma inmediata, adopten las medidas necesarias, dentro del respectivo ámbito de sus competencias, para que se haga efectivo el pago de la jubilación aprobada a favor del amparado. Se apercibe a los recurridos que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia al Presidente de la Junta Directiva de la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional, y al Tesorero Nacional, en forma personal.

52) Sentencia 2013-01092

Expediente 12-015805-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Acción de inconstitucionalidad contra el artículo 78 de la Ley de la Jurisdicción Agraria. Se rechaza de plano la acción.

53) Sentencia 2013-01093

Expediente 12-015962-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Director Ejecutivo Del Fondo Nacional De Becas. Se declara con lugar el recurso. Se ordena al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Becas del Ministerio de Educación Pública del Ministerio de Educación Pública, realizar las gestiones necesarias para que en el plazo de quince días a partir de la comunicación de esta sentencia se resuelva la gestión de beca 1100 para Transporte por Discapacidad a nombre del amparado y en su caso se cancelen los montos adeudados por ese concepto, bajo el apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se

liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo Notifíquese esta resolución al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Becas del Ministerio de Educación Pública.-



54) Sentencia 2013-01094

Expediente 12-015975-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Director General De Tributación Del Ministerio De Hacienda, Presidente De La Junta De Pensiones Y Jubilaciones Del Magisterio Nacional. Se declara con lugar el recurso. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se advierte al Director General de Tributación, no incurrir a futuro en los actos u omisiones que dieron mérito a la acogida del amparo. Se condena al Estado al pago de costas, daños y perjuicios, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.

55) Sentencia 2013-01095

Expediente 12-016014-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Director General Del Centro De Atención Institucional La Reforma, Ministro De Educación Pública. Se declara sin lugar el recurso.

56) Sentencia 2013-01096

Expediente 12-016194-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Alcalde Municipal De La Unión De Tres Ríos, Consejo Municipal De La Unión De Tres Ríos, Oficina De Obras E Infraestructuras De La Municipalidad De La Unión. Se declara con lugar el recurso por violación al derecho de petición y pronta resolución. Se ordena al Alcalde Municipal y a la Presidenta del Concejo Municipal, ambos de la Municipalidad de La Unión, que procedan de manera inmediata a notificar a los recurrentes, el oficio [...] del 28 de noviembre del 2012. Lo anterior bajo la advertencia que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de La Unión al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución al Alcalde Municipal y a la Presidenta del Concejo Municipal, ambos de la Municipalidad de La Unión, en forma personal.-

57) Sentencia 2013-01097

Expediente 12-016199-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra la Ministra De Vivienda, Ministro De Bienestar Social. Se declara sin lugar el recurso.

58) Sentencia 2013-01098

Expediente 12-016209-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Director Médico Del Hospital Nacional Psiquiátrico, Encargado Del Programa Nuevos Horizontes Del Hospital Nacional Psiquiátrico, Presidente De La Junta Directiva Del Instituto Sobre Alcoholismo Y Farmacodependencia. Se declara sin lugar el recurso

59) Sentencia 2013-01099

Expediente 12-016298-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra la Gerencia De Pensiones De La Caja Costarricense De Seguro Social. Se declara con lugar el recurso. Se ordena al Administrador de la Sucursal de Quepos de la Caja Costarricense de Seguro Social responder, en el plazo de tres días contados a partir de la notificación del presente asunto, la gestión planteada por la recurrente. Todo ello bajo la advertencia que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución al Administrador de la Sucursal de Quepos de la Caja Costarricense de Seguro Social, en forma personal.

60) Sentencia 2013-01100

Expediente 12-016311-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Gerente De Pensiones De La Caja Costarricense De Seguro Social. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo pone nota.

61) Sentencia 2013-01101

Expediente 12-016352-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra la Defensora De Los Habitantes De La República, Director Del Ámbito De Convivencia D Mediana Cerrada Del Centro De Atención Institucional Reforma, Director General Del Centro De Atención Institucional La Reforma, Juez De Ejecución De La Pena De Alajuela. Se declara sin lugar el recurso.

62) Sentencia 2013-01102

Expediente 12-016362-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Gerente De Pensiones De La Caja Costarricense De Seguro Social. Se declara con lugar el recurso únicamente por la violación al artículo 41 de la Constitución Política. Se ordena al Gerente de Pensiones y Jefe Administrativo de la Sucursal de Guadalupe, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, realizar las gestiones que estén dentro del ámbito de su competencia para que se resuelva la solicitud de pensión del Régimen No Contributivo de la Caja Costarricense de Seguro Social, presentado el 15 de noviembre de 2011, y se notifique lo pertinente, todo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución al Gerente de Pensiones y el Jefe Administrativo de la Sucursal de Guadalupe, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social. Comuníquese.-

63) Sentencia 2013-01103

Expediente 12-016389-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Director Recursos Humanos Ministerio de Educación Pública, Jefe Del Departamento De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara sin lugar el recurso.

64) Sentencia 2013-01104

Expediente 12-016438-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Alcalde De La Municipalidad De Santa Ana, Órgano Director Municipalidad Santa Ana, Presidente Concejo Municipal Santa Ana. Se declara sin lugar el recurso.

65) Sentencia 2013-01105

Expediente 12-016495-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Director Del Área De Carrera Docente De La Dirección General Del Servicio Civil, Director General De Servicio Civil, Director Recursos Humanos Ministerio de Educación Pública. Se declara con lugar el recurso. Se ordena: a) al Director General y Directora

del Área de Carrera Docente, ambos de la Dirección General de Servicio Civil, que de inmediato actualice los atestados de la parte amparada en el Registro de Elegibles 2009 para los nombramientos en propiedad del 2013, con base en la información suministrada por ella, de modo tal que no remita al Ministerio de Educación Pública ningún registro de elegibles en el que pudiera participar la parte accionante, hasta tanto no proceda con la actualización indicada; y b) al Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, que omita hacer designaciones en propiedad en las plazas en las que la parte recurrente manifestó interés en participar, hasta tanto el Director del Área de Carrera Docente de la Dirección General de Servicio Civil no cumpla lo ordenado en este pronunciamiento. Deberán los recurridos en el plazo establecido en la sentencia número 2012-16854 de las 11:52 hrs. de 30 de noviembre de 2012, solucionar de forma definitiva el proceso mediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionarios del Ministerio de Educación Pública y, deberá informar a la Sala sobre las acciones desarrolladas respecto del proceso de actualización. Se apercibe a los recurridos que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos en forma personal. Los Magistrados Castillo Víquez y Hernández Gutiérrez salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.

66) Sentencia 2013-01106

Expediente 12-016498-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Área Rectora De Salud De La Unión Del Ministerio De Salud, Consejo Del Distrito De San Diego, Municipalidad De La Unión. Se declara sin lugar el recurso.

67) Sentencia 2013-01107

Expediente 12-016520-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra la Caja Costarricense De Seguro Social Pensiones Régimen No Contributivo, Presidente De La Caja Costarricense De Seguro Social. Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.

68) Sentencia 2013-01108

Expediente 12-016607-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Director Recursos Humanos Ministerio de Educación Pública, Director Regional Educación Heredia, Jefe Departamento Control De Pago Ministerio de Educación Pública. Se declara parcialmente con lugar el recurso por omitir pagar salarios a la actora. Se ordena al director de Recursos Humanos y al director regional de Educación de Heredia, ambos del Ministerio de Educación Pública, disponer lo necesario para que se pague a la actora los salarios adeudados, inmediatamente, si ello aún no se hubiera efectuado. En lo demás, se declara sin lugar el amparo. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados, los cuales se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se advierte a los funcionarios dichos que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese al recurrido la presente resolución en forma personal.

69) Sentencia 2013-01109

Expediente 12-016623-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Encargado Del Departamento De Incorporaciones Del Colegio Federado De Ingenieros Y Arquitectos De C, Presidente Del Colegio Federado De Ingenieros Y Arquitectos De Costa Rica. Se declara sin lugar el recurso.

70) Sentencia 2013-01110

Expediente 12-016626-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Centro Educativo La Mona De Golfito, Ministerio De Educación Pública. Se declara sin lugar el recurso.

71) Sentencia 2013-01111

Expediente 12-016710-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Jefe Del Departamento De Recursos Humanos Del Hospital Calderón Guardia. Se declara sin lugar el recurso.

72) Sentencia 2013-01112

Expediente 12-016732-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Director Del Colegio Nocturno Carolina Dent Alvarado, Director Del Colegio Nocturno De Hatillo, Director Regional De Educación De San José Del Ministerio de Educación Pública, Ministro De Educación Pública. Se declara sin lugar el recurso.

73) Sentencia 2013-01113

Expediente 12-016735-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Departamento De Pensiones De La Caja Costarricense De Seguro Social. Se declara sin lugar el recurso.

74) Sentencia 2013-01114

Expediente 12-016795-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Director Recursos Humanos Del Ministerio de Educación Pública, Jefe Del Departamento De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara sin lugar el recurso.

75) Sentencia 2013-01115

Expediente 12-016826-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Director Del Acueducto Rural De Santo Domingo De Heredia, Municipalidad De Santo Domingo De Heredia. Se declara sin lugar el recurso.

76) Sentencia 2013-01116

Expediente 12-016839-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Presidente Del Colegio De Licenciados Y Profesores En Letras, Filosofía, Ciencias Y Artes. Se declara sin lugar la Amparo.-

77) Sentencia 2013-01117

Expediente 12-016844-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Director Centro de Atención Institucional La Reforma, Jefe De Seguridad Del Centro De Atención Institucional La Reforma. Se declara con lugar el recurso. Se ordena al Director del Centro de Atención Institucional La Reforma, que, de forma inmediata, adopte las medidas necesarias, dentro del respectivo ámbito de sus competencias, para que se gestione la reprogramación de la cita otorgada al amparado ante la Junta Médica Calificadora de la Incapacidad para el Trabajo, así como para garantizar su efectivo traslado a la cita. Se apercibe al recurrido que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que

se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia al Director del Centro de Atención Institucional La Reforma, en forma personal.

78) Sentencia 2013-01118

Expediente 12-016850-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra la Directora Ejecutiva Del Consejo de Seguridad Vial, Encargado Asesoría Legal Consejo de Seguridad Vial, Jefe De La Unidad De Impugnaciones Del Consejo De Seguridad Vial. Se declara SIN LUGAR el recurso.

79) Sentencia 2013-01119

Expediente 12-016901-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Director Médico De La Clínica Clorito Picado, Directora General De La Dirección General De Migración Y Extranjería. Se declara sin lugar el recurso.

80) Sentencia 2013-01120

Expediente 12-016940-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Alcalde De La Municipalidad De Tibas, Departamento De Patentes De La Municipalidad De Tibas. Se declara sin lugar el recurso.-

81) Sentencia 2013-01121

Expediente 12-017000-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra la Directora Ejecutiva Del Consejo de Seguridad Vial, Jefe De La Unidad De Impugnaciones Del Consejo De Seguridad Vial, Viceministro De Transportes Y Seguridad Vial. Se declara SIN LUGAR el recurso.

82) Sentencia 2013-01122

Expediente 12-017011-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra la Municipalidad De Santo Domingo De Heredia. Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Municipalidad de Santo Domingo de Heredia al pago de los daños y perjuicios provocados a la recurrente con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.-

83) Sentencia 2013-01123

Expediente 12-017024-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra la

Directora Ejecutiva Del Consejo De Seguridad Vial, Jefe De La Unidad De Impugnaciones Del Consejo De Seguridad Vial. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a la Directora Ejecutiva la primera y el Jefe de la Unidad de Impugnaciones el segundo, ambos del Consejo de Seguridad Vial, que, inmediatamente, proceda a notificar al recurrente, propietario registral del vehículo placas [...], el parte impersonal realizado el 08 de julio del 2012 y, a su vez concederle plazo para plantear la impugnación administrativa correspondiente en contra de ese documento. Lo anterior, bajo la advertencia que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a la Directora Ejecutiva la primera y el Jefe de la Unidad de Impugnaciones el segundo, ambos del Consejo de Seguridad Vial, EN FORMA PERSONAL.

84) Sentencia 2013-01124

Expediente 12-017033-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Director Recursos Humanos Del Ministerio de Educación Pública, Jefe Departamento Control De Pago Ministerio de Educación Pública. Se declara con lugar el recurso. Se ordena al Jefa del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, girar las órdenes dentro del ámbito de sus atribuciones y competencias, para que se proceda al pago de las prestaciones laborales del recurrente, solicitadas el 4 de mayo del 2012, si otra causa no lo impide, dentro del plazo de un mes, contado a partir de la notificación de esta resolución, bajo el apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a la Jefa del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, en forma personal.

85) Sentencia 2013-01125

Expediente 12-017039-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra la Directora Ejecutiva Del Consejo de Seguridad Vial, Jefe De La Unidad De Impugnaciones



Del Consejo De Seguridad Vial, Juez Del Juzgado De Transito Del I Circuito Judicial De San José. Se declara sin lugar el recurso.

86) Sentencia 2013-01126

Expediente 12-017051-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra la Sociedad Anónima, Directora Del Periódico Sociedad Anónima, Presidente Sociedad Anónima. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se ordena al apoderado generalísimo sin límite de suma de la Sociedad Anónima y a la directora del periódico Sociedad Anónima, eliminar el reportaje denominado, la mente ociosa entre jaibas y toques, de su archivo y edición electrónica, a fin de reintegrar, en lo posible, al amparado, en el pleno goce de sus derechos fundamentales, así como abstenerse de ejecutar conductas como las que dieron lugar a la estimatoria del recurso, advirtiéndoles que según lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Sociedad Anónima, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en la vía de la vía civil. Notifíquese esta sentencia al apoderado generalísimo sin límite de suma de la Sociedad Anónima y a la directora del periódico Sociedad Anónima, en forma personal.-

87) Sentencia 2013-01127

Expediente 12-017083-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Jefe De La Oficina Regional De Trabajo Social Y Psicología De Cartago, Juez Del Juzgado De Familia De Cartago. Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se le ordena al Coordinadora de la Oficina Regional de Trabajo Social y Psicología, reprogramar dentro de un plazo razonable, la realización del estudio psicosocial señalado para el 3 de noviembre de 2014 dentro de la causa tramitada en el expediente No. [...]. Lo anterior, bajo la prevención que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. COMUNÍQUESE.-



88) Sentencia 2013-01128

Expediente 12-017103-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Hospital San Vicente De Paúl. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena al Director General del Hospital San Vicente de Paúl, que adopte de forma inmediata las medidas necesarias, para que en el término improrrogable de cinco días, contado a partir de la notificación de esta resolución, se comuniqué al recurrente formal acto administrativo en que se resuelva su solicitud de información del 26 de noviembre de 2012. Se le advierte al Director General del Hospital San Vicente de Paúl, que, de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución al Director General del Hospital San Vicente de Paúl, en forma personal.

89) Sentencia 2013-01129

Expediente 12-017104-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra la Directora Ejecutiva Del Consejo De Seguridad Vial, Jefe de La Unidad De Impugnaciones Del Consejo De Seguridad Vial. Se declara sin lugar el recurso.

90) Sentencia 2013-01130

Expediente 12-017123-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra la Directora Ejecutiva Del Consejo De Seguridad Vial, Jefe De La Unidad De Impugnaciones Del Consejo De Seguridad Vial. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a la Directora Ejecutiva del Consejo de Seguridad Vial y el Jefe de la Unidad de Impugnaciones de Boletas de Citación del Consejo de Seguridad Vial, disponer lo necesario para que el dueño registral del vehículo placas [...], sea integrado a la litis administrativa como parte principal, notificándole la boleta de citación No. [...], llamándolo al procedimiento y otorgándole plazo para impugnarla. Lo anterior, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, y bajo la advertencia que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las

costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a la Directora Ejecutiva del Consejo de Seguridad Vial y el Jefe de la Unidad de Impugnaciones de Boletas de Citación, en forma personal.

91) Sentencia 2013-01131

Expediente 12-017125-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Jefe Del Departamento De Planillas De La Caja Costarricense De Seguro Social, Juez Del Juzgado De Pensiones Alimentarias De Aserri. Se declara sin lugar el recurso.

92) Sentencia 2013-01132

Expediente 12-017126-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Alcalde Municipal De San José, Presidente Del Concejo Municipal De La Municipalidad De San José. Se declara sin lugar el recurso.

93) Sentencia 2013-01133

Expediente 12-017135-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Alcalde De La Municipalidad De San José, Director De La Policía De La Municipalidad De San José. Se declara sin lugar el recurso.

94) Sentencia 2013-01134

Expediente 12-017137-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Gerente De Pensiones De La Caja Costarricense De Seguro Social, Jefe De La Comisión Nacional De Apelaciones Del Régimen No Contributivo De La Caja Costarricense De Seguro Social, Jefe Del Régimen No Contributivo De Pensiones De La Caja Costarricense De Seguro Social. Se declara con lugar el recurso con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1° de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.-

95) Sentencia 2013-01135

Expediente 12-017151-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Director Del Área De Salud De Santa Cruz Del Ministerio De Salud. Se declara con lugar el recurso. Se ordena al Director del Área Rectora de Salud de Osa, que dentro del plazo de ocho días contado a partir de la notificación de esta resolución, le suministre al

recurrente, la información que requirió el 25 de septiembre de 2012. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución al Director del Área Rectora de Salud de Osa, en forma personal.-

96) Sentencia 2013-01136

Expediente 12-017166-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Director Ejecutivo Del Fondo Nacional De Becas Del Ministerio De Educación Pública. Se declara con lugar el recurso. Se ordena al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Becas del Ministerio de Educación Pública, realizar de inmediato las gestiones pertinentes para determinar si, efectivamente, se le adeuda a la amparada la beca correspondiente al tercer cuatrimestre de 2012 y, en caso afirmativo, se proceda con su pago dentro del plazo de 10 DÍAS contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Becas del Ministerio de Educación Pública, en forma personal.-

97) Sentencia 2013-01137

Expediente 12-017169-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Gerente De La Universidad Latina De Costa Rica. Se declara sin lugar el recurso

98) Sentencia 2013-01138

Expediente 12-017178-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra la Directora Ejecutiva Del Consejo De Seguridad Vial, Jefe De La Unidad De Impugnaciones Del Consejo De Seguridad Vial. Se declara CON LUGAR el recurso. Se le ordena a la Directora Ejecutiva y el Jefe de la Unidad de Impugnaciones de Boletas de Citación del

Consejo de Seguridad Vial, que de forma inmediata, se notifique al aquí recurrente, propietario registral del vehículo placas [...] y, además, le concedan plazo para plantear la impugnación administrativa procedente en contra de las boleta de citación número [...]. Lo anterior, bajo la advertencia que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal esta resolución a la Directora Ejecutiva y el Jefe de la Unidad de Impugnaciones de Boletas de Citación del Consejo de Seguridad Vial. Comuníquese.-

99) Sentencia 2013-01139

Expediente 12-017183-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Jefe De La Unidad De Control Y Validación De Pagos Del Ministerio De Hacienda, Juez Del Juzgado De Pensiones Alimentarias De Heredia. Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se le ordena al Sub Tesorera del Ministerio de Hacienda tomar las medidas necesarias para que de forma inmediata se le rebaje al señor el monto correspondiente por concepto de pensión alimentaria del mes de diciembre. Se le advierte a los recurridos que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios, causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese. En cuanto al Juzgado de Pensiones Alimentarias de Heredia se declara sin lugar el recurso.

100) Sentencia 2013-01140

Expediente 12-017194-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra la Directora De Recursos Humanos Del Ministerio De Seguridad Pública. Se declara sin lugar el recurso.

101) Sentencia 2013-01141

Expediente 12-017211-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el

Presidente Del Concejo De La Municipalidad De Cobano. Se declara CON LUGAR el recurso. Se condena a la Municipalidad de Cobano al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.

102) Sentencia 2013-01142

Expediente 12-017222-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Director General De Servicio Civil, Director Recursos Humanos Del Ministerio de Educación Pública, Directora Área Carrera Docente. Se declara con lugar el recurso. Se ordena: a) al Director General y la Directora del Área de Carrera Docente, ambos de la Dirección General de Servicio Civil, que de inmediato actualice los atestados de la parte amparada en el Registro de Elegibles 2009 para los nombramientos en propiedad del 2013, con base en la información suministrada por ella, de modo tal que no remita al Ministerio de Educación Pública ningún registro de elegibles en el que pudiera participar la parte accionante, hasta tanto no proceda con la actualización indicada; y b) al Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, que omita hacer designaciones en propiedad en las plazas en las que la parte recurrente manifestó interés en participar, hasta tanto el Director del Área de Carrera Docente de la Dirección General de Servicio Civil no cumpla lo ordenado en este pronunciamiento. Deberán los recurridos en el plazo establecido en la sentencia número 2012-16852 de las 11:50 horas del 30 de noviembre de 2012, solucionar de forma definitiva el proceso mediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionarios del Ministerio de Educación Pública y, deberá informar a la Sala sobre las acciones desarrolladas respecto del proceso de actualización. Se apercibe a los recurridos que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos en forma personal. Los Magistrados Castillo Víquez, Hernández Gutiérrez y la Magistrado Rodríguez Arroyo salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.-

103) Sentencia 2013-01143

Expediente 12-017229-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Director De La Clínica Del Centro De Atención Institucional San Rafael De Alajuela, Director General Del Centro De Atención Institucional San Rafael De Alajuela. Se declara



con lugar el recurso y, en consecuencia, se ordena al Director General del CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL San Rafael, de Alajuela y el al coordinador médico del centro, que dispongan lo necesario a fin de que se brinde al amparado la atención odontológica que requiere a la mayor brevedad y que, al efecto, coordinen con el Hospital Calderón Guardia para que reciba atención dentro de un plazo razonable. Lo anterior, apercibidos de que la desobediencia a las órdenes de esta Sala se encuentra sancionada penalmente según el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.-

104) Sentencia 2013-01144

Expediente 12-017251-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Presidente Del Tribunal De La Inspección Judicial. Se declara sin lugar el recurso.-

105) Sentencia 2013-01145

Expediente 12-017255-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Director General De Servicio Civil, Director Recursos Humanos Ministerio de Educación Pública, Directora Área Carrera Docente. Se declara con lugar el recurso. Se ordena: a) al Director General y la Directora del Área de Carrera Docente, ambos de la Dirección General de Servicio Civil, que de inmediato actualice los atestados de la parte amparada en el Registro de Elegibles 2009 para los nombramientos en propiedad del 2013, con base en la información suministrada por ella, de modo tal que no remita al Ministerio de Educación Pública ningún registro de elegibles en el que pudiera participar la parte accionante, hasta tanto no proceda con la actualización indicada; y b) al Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, que omita hacer designaciones en propiedad en las plazas en las que la parte recurrente manifestó interés en participar, hasta tanto el Director del Área de Carrera Docente de la Dirección General de Servicio Civil no cumpla lo ordenado en este pronunciamiento. Deberán los recurridos en el plazo establecido en la sentencia número 2012-16854 de las 11:52 hrs. de 30 de noviembre de 2012, solucionar de forma definitiva el proceso mediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionarios del Ministerio de Educación Pública y, deberá informar a la Sala sobre las acciones desarrolladas respecto del proceso de actualización. Se apercibe a los recurridos que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena

al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos en forma personal. Los Magistrados Castillo Víquez y Hernández Gutiérrez salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.

106) Sentencia 2013-01146

Expediente 12-017277-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Hábeas corpus contra el Director General Del Centro De Atención Institucional San Rafael De Alajuela. No ha lugar a la gestión formulada.

107) Sentencia 2013-01147

Expediente 12-017285-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Presidente De La Junta Directiva Del Instituto De Desarrollo Agrario, Presidente Ejecutivo Del Instituto De Desarrollo Agrario. Se declara SIN lugar el recurso.

108) Sentencia 2013-01148

Expediente 12-017295-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Presidente Ejecutivo Del Instituto Nacional De Aprendizaje. Se declara SIN LUGAR el recurso.

109) Sentencia 2013-01149

Expediente 12-017331-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Director Del Departamento Disciplinario Legal, Sección Inspección Policial Del Ministerio De Seguridad Pública, Ministro De Seguridad Pública. Se declara sin lugar el recurso.-

110) Sentencia 2013-01150

Expediente 12-017338-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra la Alcaldesa De La Municipalidad De San Ramón, Jefe Del Departamento De Desarrollo Y Control Urbano De La Municipalidad De San Ramón. Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a la Alcaldesa Municipal, al Presidente del Concejo Municipal y al Jefe de Desarrollo y Control Urbano, todos de la Municipalidad de San Ramón, suministrar la información requerida por los accionantes el veinticuatro de abril y cuatro de julio del dos mil doce. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a

dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir, hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de San Ramón al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.

111) Sentencia 2013-01151

Expediente 12-017376-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra la Alcalde De La Municipalidad De Alajuela, Jefe De Control Fiscal Y Urbano De Alajuela, Presidente Del Concejo Municipal De Alajuela. Se declara CON LUGAR el recurso. Se condena a la Municipalidad de Alajuela al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.

112) Sentencia 2013-01152

Expediente 12-017385-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Director De Gestión Institucional De Recursos Humanos Del Ministerio De Justicia Y Paz. Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.

113) Sentencia 2013-01153

Expediente 12-017386-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra la Alcaldesa De La Municipalidad De Pérez Zeledón, Presidente Del Concejo De La Municipalidad De Pérez Zeledón. Se suspende la tramitación de este amparo hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo expediente número 12-17390-0007-CO.-

114) Sentencia 2013-01154

Expediente 12-017391-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Gerente De Pensiones De La Caja Costarricense De Seguro Social, Jefe De La Comisión Nacional De Apelaciones Del Régimen No Contributivo De La Caja Costarricense De Seguro Social, Jefe Del Régimen No Contributivo De Pensiones De La Caja Costarricense De Seguro Social. Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de costas, daños y perjuicios, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.-



115) Sentencia 2013-01155

Expediente 12-017426-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Representante Legal De La Asociación De Empleados, Representante Legal De La Empresa De Seguridad Valores. Se rechaza de plano el recurso.

116) Sentencia 2013-01156

Expediente 12-017444-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Director De La Dirección General De Migración Y Extranjería. Se declara sin lugar el recurso.

117) Sentencia 2013-01157

Expediente 12-017452-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Director Ejecutivo Del Poder Judicial. Se declara SIN LUGAR el recurso.

118) Sentencia 2013-01158

Expediente 12-017488-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Alcalde De La Municipalidad De San José, Jefe De Inspección Urbana De La Municipalidad De San José. Se declara sin lugar el recurso.

119) Sentencia 2013-01159

Expediente 12-017490-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Sociedad Anónima. Se rechaza de plano el recurso.

120) Sentencia 2013-01160

Expediente 12-017503-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Alcalde Municipal De Grecia, Alcaldesa Municipal De Grecia, Municipalidad De Grecia, Presidente Del Concejo Municipal De Grecia. Se declara sin lugar el recurso.

121) Sentencia 2013-01161

Expediente 12-017516-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Hábeas corpus contra el Juez Del Tribunal De Apelación De Sentencia Del Tercer Circuito Judicial De Alajuela, Juez Del Tribunal De Juicio De Aguirre Y Parrita, Presidente De La Sala Tercera De La Corte Suprema De Justicia. Se declara sin lugar el recurso.

122) Sentencia 2013-01162

Expediente 12-017518-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Gerente Médica De La Caja Costarricense Del Seguro Social, Presidenta Ejecutiva De La Caja Costarricense Del Seguro Social. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a la Presidenta Ejecutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, que dentro del plazo de 15 días correspondiente a la medida cautelar ante causam impuesta al recurrente, se disponga formalmente la apertura del procedimiento administrativo disciplinario en contra del amparado, ya que de lo contrario cesará la medida cautelar ante causam. Se advierte a la recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Ileana Balmaceda Arias, en su calidad de Presidenta Ejecutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, en forma personal.-

123) Sentencia 2013-01163

Expediente 12-017523-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Director Recursos Humanos Ministerio de Educación Pública. Se declara sin lugar el recurso.

124) Sentencia 2013-01164

Expediente 12-017527-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Presidente De La Junta Directiva Del Colegio De Ingenieros Agrónomos De Costa Rica. Se declara sin lugar el recurso.-

125) Sentencia 2013-01165

Expediente 12-017534-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra la Directora Ejecutiva Del Consejo De Seguridad Vial, Jefe De La Unidad De Impugnaciones Del Consejo De Seguridad Vial. Se declara parcialmente con lugar el recurso únicamente en relación con el monto de la multa contenida en la boleta de citación número [...]. En consecuencia, se anula el monto de la multa establecido en la boleta de citación número [...] del 28 de junio de 2011, y en su lugar se readecua a lo dispuesto por la sentencia número 2012-03940 de las 16:20 horas el 21 de marzo del 2012, de esta Sala. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven

de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de contencioso administrativo. En los demás extremos se declara sin lugar el recurso.

126) Sentencia 2013-01166

Expediente 12-017535-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra la Directora Ejecutiva Del Consejo De Seguridad Vial, Jefe De La Unidad De Impugnaciones Del Consejo De Seguridad Vial. Se declara sin lugar el recurso.-

127) Sentencia 2013-01167

Expediente 12-017556-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Jefe Del Departamento De Desalojos Del Ministerio De Seguridad Pública, Viceministro De Seguridad Pública. Se declara sin lugar el recurso.

128) Sentencia 2013-01168

Expediente 12-017568-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Alcalde De La Municipalidad De Cartago, Director del Área Rectora de Salud de Cartago. Estése el recurrente a lo resuelto por este Tribunal Constitucional en la sentencia No. 2012-0988 de las 9:05 hrs. de 27 de enero de 2012.

129) Sentencia 2013-01169

Expediente 13-000004-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Alcalde De La Municipalidad De Grecia, Presidente Del Concejo Municipal De Grecia. Se declara sin lugar el recurso.

130) Sentencia 2013-01170

Expediente 13-000014-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Director Carrera Docente Del Servicio Civil, Director General De Servicio Civil, Director Recursos Humanos Ministerio de Educación Pública. Se declara con lugar el recurso. Se ordena: a) al Director General y la Directora del Área de Carrera Docente, ambos de la Dirección General de Servicio Civil, que de inmediato actualice los atestados de la parte amparada en el Registro de Elegibles 2009 para los nombramientos en propiedad del 2013, con base en la información suministrada por ella, de modo tal que no remita al Ministerio de Educación Pública ningún registro de elegibles en el que pudiera participar la parte accionante, hasta tanto no proceda con la actualización indicada; y b) al Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, que omita hacer designaciones en propiedad en las plazas en las que la



parte recurrente manifestó interés en participar, hasta tanto el Director del Área de Carrera Docente de la Dirección General de Servicio Civil no cumpla lo ordenado en este pronunciamiento. Deberán los recurridos en el plazo establecido en la sentencia número 16854-2012 de las 11:52 hrs. de 30 de noviembre de 2012, solucionar de forma definitiva el proceso mediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionarios del Ministerio de Educación Pública y, deberá informar a la Sala sobre las acciones desarrolladas respecto del proceso de actualización. Se apercibe a los recurridos que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos en forma personal. Los Magistrados Castillo Víquez, Rodríguez Arroyo y Hernández Gutiérrez salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.

131) Sentencia 2013-01171

Expediente 13-000022-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Director De Administración Y Gestión De Personal De La Caja Costarricense De Seguro Social, Jefe Del Departamento De Recursos Humanos De La Caja Costarricense De Seguro Social. Se declara con lugar el recurso. Se ordena al Director de la Dirección de Administración y Gestión de Personal de la Caja Costarricense del Seguro Social, proceder de inmediato a hacer efectivo el pago completo del salario de recurrente, bajo el apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución al Director de la Dirección de Administración y Gestión de Personal de la Caja Costarricense del Seguro Social, EN FORMA PERSONAL.

132) Sentencia 2013-01172

Expediente 13-000024-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Jefe Del Departamento De Recursos Humanos De La Caja Costarricense De Seguro Social, Presidenta Ejecutiva De La Caja Costarricense De Seguro Social. Se declara CON LUGAR el



recurso. Se ordena al Director de Administración y Gestión de Personal de la Caja Costarricense de Seguro Social, bajo pena de desobediencia que de forma inmediata gire las órdenes necesarias y tome las medida pertinentes que estén dentro del ámbito de sus atribuciones y de sus competencias para el pago de la totalidad de las sumas adeudadas a la recurrente por concepto de salario. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se le advierte al citado recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese la presente resolución en forma personal.

133) Sentencia 2013-01173

Expediente 13-000052-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Jefe De La Policía De Proximidad De Liberia, Ministerio De Seguridad Pública. Se declara sin lugar el recurso.-

134) Sentencia 2013-01174

Expediente 13-000055-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Alcalde Municipal De San José, Director De Seguridad Ciudadana De La Municipalidad De San José, Director De Seguridad Ciudadana Y Policía Municipal De La Municipalidad De San José. Se declara PARCIALMENTE CON lugar el recurso únicamente por la falta de respuesta, en consecuencia se ordena al Alcalde de la Municipalidad del Cantón Central de San José, y al Director de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal de San José, proceder de inmediato a dar respuesta a la nota enviada por el recurrente el día 28 de noviembre del 2011. Lo anterior, bajo apercibimiento de que podría incurrir en el delito tipificado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de San José al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese de forma personal al Alcalde de la Municipalidad del Cantón Central de San José, y al Director de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal de San José.-



135) Sentencia 2013-01175

Expediente 13-000057-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra la Directora Ejecutiva Del Consejo De Seguridad Vial, Jefe De La Unidad De Impugnaciones Del Consejo De Seguridad Vial. Se declara sin lugar el recurso.-

136) Sentencia 2013-01176

Expediente 13-000075-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Oficial De Seguridad De La Fiscalía De Hatillo. Se rechaza de plano el recurso.

137) Sentencia 2013-01177

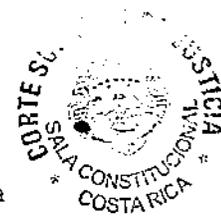
Expediente 13-000092-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Alcalde De La Municipalidad De Alajuela, Presidente Del Concejo De La Municipalidad De Alajuela. Se declara sin lugar el recurso.

138) Sentencia 2013-01178

Expediente 13-000096-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Director Médico Del Hospital Doctor Rafael Ángel Calderón Guardia, Jefe Del Servicio De Neurología Del Hospital Doctor Rafael Ángel Calderón Guardia. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a la Directora General y el Jefe de Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, que a partir de la notificación de la parte dispositiva de este pronunciamiento, proceda a comunicarle de inmediato al amparado, la fecha de su internamiento, condicionada al resultado de la valoración que efectúe el médico tratante en el Servicio de Neurocirugía del hospital recurrido. Se apercibe a la autoridad antedicha que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.

139) Sentencia 2013-01179

Expediente 13-000121-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Juez Del Juzgado De Pensiones Alimentarias De Desamparados. Se declara sin lugar el recurso.-



140) Sentencia 2013-01180

Expediente 13-000122-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra la Directora Ejecutiva Del Consejo De Seguridad Vial, Jefe De La Unidad De Impugnaciones Del Consejo De Seguridad Vial. Se rechaza de plano el recurso en relación con la multa dispuesta en el artículo 131 inciso k) Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres número 7331. En lo demás se da curso al Amparo.

141) Sentencia 2013-01181

Expediente 13-000137-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra No Indica Expresamente. Se rechaza de plano el recurso.

142) Sentencia 2013-01182

Expediente 13-000140-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Director General De Servicio Civil, Directora Área Carrera Docente. Se declara con lugar el recurso. Se ordena: a) al Director General y la Directora del Área de Carrera Docente, ambos de la Dirección General de Servicio Civil, que de inmediato actualice los atestados de la parte amparada en el Registro de Elegibles 2009 para los nombramientos en propiedad del 2013, con base en la información suministrada por el, de modo tal que no remita al Ministerio de Educación Pública ningún registro de elegibles en el que pudiera participar la parte accionante, hasta tanto no proceda con la actualización indicada; y b) al Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, que omita hacer designaciones en propiedad en las plazas en las que la parte recurrente manifestó interés en participar, hasta tanto el Director del Área de Carrera Docente de la Dirección General de Servicio Civil no cumpla lo ordenado en este pronunciamiento. Deberán los recurridos en el plazo establecido en la sentencia número 2012-16854 de las 11:52 horas del 30 de noviembre de 2012, solucionar de forma definitiva el proceso mediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionarios del Ministerio de Educación Pública y, deberá informar a la Sala sobre las acciones desarrolladas respecto del proceso de actualización. Se apercibe a los recurridos que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos en forma personal. Los Magistrados Castillo Víquez, Rodríguez Arroyo y



Hernández Gutiérrez salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.

143) Sentencia 2013-01183

Expediente 13-000141-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Jefe Del Departamento Registro Judicial Del Poder Judicial. Se declara sin lugar el recurso.-

144) Sentencia 2013-01184

Expediente 13-000142-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Director General De Servicio Civil, Director Recursos Humanos Del Ministerio de Educación Pública, Directora Área Carrera Docente. Se declara con lugar el recurso. Se ordena: a) al Director General y la Directora del Área de Carrera Docente, ambos de la Dirección General de Servicio Civil, que de inmediato actualice los atestados de la parte amparada en el Registro de Elegibles 2009 para los nombramientos en propiedad del 2013, con base en la información suministrada por ella, de modo tal que no remita al Ministerio de Educación Pública ningún registro de elegibles en el que pudiera participar la tutelada, hasta tanto no proceda con la actualización indicada; y b) al Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, que omita hacer designaciones en propiedad en las plazas en las que la parte amparada manifestó interés en participar, hasta tanto el Director del Área de Carrera Docente de la Dirección General de Servicio Civil no cumpla lo ordenado en este pronunciamiento. Deberán los recurridos en el plazo establecido en la sentencia número 2012-16854 de las 11:52 horas del 30 de noviembre de 2012, solucionar de forma definitiva el proceso mediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionarios del Ministerio de Educación Pública y, deberá informar a la Sala sobre las acciones desarrolladas respecto del proceso de actualización. Se apercibe a los recurridos que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos en forma personal. Los Magistrado Castillo Viquez, Rodríguez Arroyo y Hernández Gutiérrez salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.

145) Sentencia 2013-01185

Expediente 13-000150-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el



Director Recursos Humanos Del Ministerio de Educación Pública, Jefe Departamento Control Pagos Ministerio de Educación Pública. Se declara con lugar el recurso. Se ordena al director de Recursos Humanos y a la jefa del Departamento de Control de Pagos, ambos del Ministerio de Educación Pública, disponer lo necesario para que se pague al actor los salarios adeudados en el mes siguiente a la notificación de esta sentencia. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados, los cuales se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se advierte a los funcionarios dichos que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese a los recurridos la presente resolución en forma personal.

146) Sentencia 2013-01186

Expediente 13-000152-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Alcalde Municipal De La Municipalidad De Santa Bárbara, Municipalidad De Santa Bárbara. Se declara sin lugar el recurso.

147) Sentencia 2013-01187

Expediente 13-000159-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Alcalde De La Municipalidad De San José, Jefe Del Departamento De Recursos Humanos De La Municipalidad De San José. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena al Alcalde de la Municipalidad de San José, y al Jefe del Departamento de Recursos Humanos de la Municipalidad de San José, que en forma inmediata realicen las diligencias necesarias dentro del ámbito de sus competencias para que en el término improrrogable de QUINCE DIAS naturales, contado a partir de la notificación de esta resolución, se cancele a la recurrente los extremos correspondientes a las prestaciones legales que se le adeuden. Lo anterior, bajo apercibimiento que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de San José al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución al Alcalde de la Municipalidad de San José, y al Jefe del Departamento de Recursos Humanos de la Municipalidad de San José, EN FORMA PERSONAL.



148) Sentencia 2013-01188

Expediente 13-000166-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Hábeas corpus contra el Director De La Clínica Del Centro De Atención Institucional La Reforma, Director General Del Centro De Atención Institucional La Reforma. Se declara con lugar el recurso y, en consecuencia, se ordena al Director General del Centro de Atención Institucional La Reforma y al Director Médico de la Clínica de ese centro que, en forma inmediata, se le brinde al amparado la atención médica por parte de un especialista en Urología. Lo anterior, apercibidos de que la desobediencia a las órdenes de esta Sala se encuentra sancionada penalmente en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma urgente, personalmente, al Director General del Centro de Atención Institucional La Reforma y al Director Médico de la Clínica de ese centro.-

149) Sentencia 2013-01189

Expediente 13-000173-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Director De La Policía Penitenciaria. Se rechaza por el fondo el recurso.

150) Sentencia 2013-01190

Expediente 13-000175-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra la Universidad Técnica Nacional Sede Liberia Guanacaste. Se declara sin lugar el recurso.

151) Sentencia 2013-01191

Expediente 13-000176-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Banco Hipotecario De La Vivienda. Se rechaza de plano el recurso.

152) Sentencia 2013-01192

Expediente 13-000191-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Director General De Servicio Civil, Director Recursos Humanos Del Ministerio de Educación Pública, Directora Área Carrera Docente. Se declara con lugar el recurso. Se ordena: a) al Director General y la Directora del Área de Carrera Docente, ambos de la Dirección General de Servicio Civil, que de inmediato actualice los atestados de la parte amparada en el Registro de Elegibles 2009 para los nombramientos en propiedad del 2013, con base en la información suministrada por ella, de modo tal que no remita al Ministerio de

Educación Pública ningún registro de elegibles en el que pudiera participar la parte accionante, hasta tanto no proceda con la actualización indicada; y b) al Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, que omita hacer designaciones en propiedad en las plazas en las que la parte recurrente manifestó interés en participar, hasta tanto el Director del Área de Carrera Docente de la Dirección General de Servicio Civil no cumpla lo ordenado en este pronunciamiento. Deberán los recurridos en el plazo establecido en la sentencia número 2012-16852 de las 11:50 horas del 30 de noviembre de 2012, solucionar de forma definitiva el proceso mediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionarios del Ministerio de Educación Pública y, deberá informar a la Sala sobre las acciones desarrolladas respecto del proceso de actualización. Se apercibe a los recurridos que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos en forma personal. Los Magistrados Castillo Víquez, Hernández Gutiérrez y la Magistrada Rodríguez Arroyo salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.

153) Sentencia 2013-01193

Expediente 13-000194-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra la Municipalidad De Filadelfia. Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Municipalidad de Carrillo al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia en la vía contencioso administrativo.

154) Sentencia 2013-01194

Expediente 13-000207-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra No Indica Expresamente. Se rechaza de plano el recurso.

155) Sentencia 2013-01195

Expediente 13-000217-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra la Dirección Del Centro De Atención Institucional Cocorí De Cartago, Director Centro de Atención Institucional Cartago. Archívese el expediente.

156) Sentencia 2013-01196

Expediente 13-000220-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Jefe Área Gestión Pensiones Del Régimen No Contributivo De La Caja Costarricense De Social, Jefe Del Área De Gestión De Pensiones Del Régimen No Contributivo De La Caja Costarricense De Seguro. Se declara CON LUGAR el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1° de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.

157) Sentencia 2013-01197

Expediente 13-000236-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra la Directora Ejecutiva Del Consejo De Seguridad Vial, Jefe De La Unidad De Impugnaciones Del Consejo De Seguridad Vial. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a la Directora Ejecutiva y el Jefe de la Unidad de Impugnaciones, ambos del Consejo de Seguridad Vial, inmediatamente, notificar al recurrente, al propietario registral del vehículo matrícula número [...], la boleta de citación N° [...], y conceder plazo para plantear la impugnación administrativa procedente en contra de dicha boleta de citación. Lo anterior, bajo la advertencia que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a la Directora Ejecutiva y el Jefe de la Unidad de Impugnaciones, ambos del Consejo de Seguridad Vial, en forma personal.-

158) Sentencia 2013-01198

Expediente 13-000248-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra la Caja Costarricense Social, Departamento De Laboratorio Clínico Y Radiología. Se rechaza de plano el recurso.

159) Sentencia 2013-01199

Expediente 13-000252-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra la Municipalidad De Garabito. Se declara sin lugar el recurso.



160) Sentencia 2013-01200

Expediente 13-000269-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Director Ejecutivo Del Fondo Nacional De Becas. Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.-

161) Sentencia 2013-01201

Expediente 13-000284-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Director De Enfermeria Del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia, Director General Del Hospital Calderón Guardia. Se declara sin lugar el recurso.

162) Sentencia 2013-01202

Expediente 13-000291-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Gerente General Del Acueductos y Alcantarillados, Presidenta Ejecutiva De Acueductos y Alcantarillados, Subgerente General Acueductos y Alcantarillados. Se declara sin lugar el recurso.-

163) Sentencia 2013-01203

Expediente 13-000292-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Director General Hospital Nacional De Niños, Jefe Del Servicio De Emergencias Del Hospital Nacional De Niños. Se declara sin lugar el recurso.-

164) Sentencia 2013-01204

Expediente 13-000307-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Director General De Servicio Civil, Directora Área Carrera Docente. Se declara con lugar el recurso. Se ordena: a) al Director General y la Directora del Área de Carrera Docente, ambos de la Dirección General de Servicio Civil, que de inmediato actualice los atestados de la parte amparada en el Registro de Elegibles 2009 para los nombramientos en propiedad del 2013, con base en la información suministrada por ella, de modo tal que no remita al Ministerio de Educación Pública ningún registro de elegibles en el que pudiera participar la parte accionante, hasta tanto no proceda con la actualización indicada; y b) al Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, que omita hacer designaciones en propiedad en las plazas en las que la parte recurrente manifestó interés en participar, hasta tanto el Director del Área de Carrera Docente de la Dirección General de Servicio Civil no cumpla lo ordenado en este



pronunciamiento. Deberán los recurridos en el plazo establecido en la sentencia número 2012-16854 de las 11:52 hrs. de 30 de noviembre de 2012, solucionar de forma definitiva el proceso mediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionarios del Ministerio de Educación Pública y, deberá informar a la Sala sobre las acciones desarrolladas respecto del proceso de actualización. Se apercibe a los recurridos que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos en forma personal. Los Magistrados Castillo Víquez y Hernández Gutiérrez salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.

165) Sentencia 2013-01205

Expediente 13-000317-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Gerente De Pensiones De La Caja Costarricense De Seguro Social. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena al Gerente de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social, que realice las gestiones pertinentes a fin que, DE MANERA INMEDIATA, se le cancele a la recurrente, el monto que se le adeuda por concepto de aguinaldo. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución al Gerente de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social, en forma personal.

166) Sentencia 2013-01206

Expediente 13-000319-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Director Médico Del Hospital San Juan De Dios Directora General Del Hospital San Juan De Dios, Gerente De La División Médica De La Caja Costarricense De Seguro Social, Jefe Del Servicio De Ortopedia Del Hospital San Juan De Dios. Se declara sin lugar el recurso.

167) Sentencia 2013-01207

Expediente 13-000328-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Ministro De Seguridad Pública. Se declara sin lugar el recurso.-

168) Sentencia 2013-01208

Expediente 13-000334-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Ministerio De Obras Publicas Y Transportes. Se rechaza de plano el recurso.

169) Sentencia 2013-01209

Expediente 13-000335-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Alcaldesa De La Municipalidad De Aguirre, Órgano Director Del Procedimiento Administrativo. Se declara sin lugar el recurso.

170) Sentencia 2013-01210

Expediente 13-000344-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Coordinador Del Comité Central De Farmacoterapia De La Caja Costarricense De Seguro Social, Coordinador Del Comité Local De Farmacoterapia Del Hospital San Juan De Dios, Coordinadora Del Comité Local De Farmacoterapia Del Hospital San Juan De Dios. Se declara CON LUGAR el recurso. Se previene al Director General del Hospital San Juan de Dios, y a la Coordinadora del Comité Local de Farmacoterapia del Hospital San Juan de Dios, no volver a incurrir en los actos u omisiones que dieron mérito para acoger este recurso, bajo apercibimiento de cometer el delito sancionado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Asimismo, se les ordena que tomen todas las previsiones del caso para que el amparado siga recibiendo toda la atención médica que su condición requiera, también bajo apercibimiento de cometer el delito sancionado en el artículo 71 de la citada ley. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese de forma personal al Director General del Hospital San Juan de Dios, y a la Coordinadora del Comité Local de Farmacoterapia del Hospital San Juan de Dios. Comuníquese.-

171) Sentencia 2013-01211

Expediente 13-000364-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Hábeas corpus contra el Jefe De La Fuerza Publica De Grecia, Jefe Del Centro De Aprehensión De Extranjeros En Transito De La Dirección General De Migración. Se declara sin lugar el recurso.-

172) Sentencia 2013-01212

Expediente 13-000397-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Hábeas corpus contra la Directora General De La Dirección General De Migración Y Extranjería, Fiscal Adjunto De Cartago, Juez Coordinador Del Tribunal De Juicio De Cartago. Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.

173) Sentencia 2013-01213

Expediente 13-000410-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra la Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Director General De Servicio Civil, Director Recursos Humanos Del Ministerio de Educación Pública, Directora Área Carrera Docente, Directora Del Área De Carrera Docente De La Dirección General De Servicio Civil. Se declara con lugar el recurso. Se ordena: i) al Director General de Servicio Civil y a la Directora del Área de Carrera Docente, que de inmediato actualicen los atestados de la amparada, en el Registro de Elegibles 2009 para los nombramientos en propiedad del 2013, con base en la información suministrada por él en el sitio Web, de modo tal que no remitan al Ministerio de Educación Pública, ningún registro de elegibles en el que pudiera participar la parte accionante, hasta tanto no procedan con la actualización indicada; y ii) al Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, que omita hacer designaciones en propiedad en las plazas en las que la parte recurrente manifestó interés en participar, hasta tanto las autoridades de la Dirección General de Servicio Civil, no cumplan lo ordenado en este pronunciamiento. Deberán los recurridos en el plazo máximo de SEIS MESES, contados a partir de la notificación de la sentencia número 2012-016854 de las once horas cincuenta y dos minutos del 30 de noviembre del 2012, solucionar de forma definitiva el proceso mediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionarios del Ministerio de Educación Pública, informando a la Sala sobre las acciones desarrolladas respecto del proceso de actualización. Se apercibe a los recurridos que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere, o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos EN FORMA PERSONAL. Los Magistrados Castillo Víquez, Hernández Gutiérrez y Rodríguez Arroyo salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.-



174) Sentencia 2013-01214

Expediente 13-000411-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Director De Recursos Humanos Del Ministerio de Educación Pública, Jefe Del Departamento De Planillas Del Ministerio de Educación Pública, Jefe Del Departamento De Registros Laborales Del Ministerio de Educación Pública. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional, conforme lo indica en el último considerando de esta sentencia.

175) Sentencia 2013-01215

Expediente 13-000418-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Director Carrera Docente Del Servicio Civil, Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Director General De Servicio Civil. Se declara con lugar el recurso. Se ordena: a) al Director General y la Directora del Área de Carrera Docente, ambos de la Dirección General de Servicio Civil, que de inmediato actualice los atestados de la parte amparada en el Registro de Elegibles 2009 para los nombramientos en propiedad del 2013, con base en la información suministrada por ella, de modo tal que no remita al Ministerio de Educación Pública ningún registro de elegibles en el que pudiera participar la parte tutelada, hasta tanto no proceda con la actualización indicada; y b) al Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, que omita hacer designaciones en propiedad en las plazas en las que la parte amparada manifestó interés en participar, hasta tanto el Director del Área de Carrera Docente de la Dirección General de Servicio Civil no cumpla lo ordenado en este pronunciamiento. Deberán los recurridos en el plazo establecido en la sentencia número 2012-16854 de las 11:52 horas del 30 de noviembre de 2012, solucionar de forma definitiva el proceso mediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionarios del Ministerio de Educación Pública y, deberá informar a la Sala sobre las acciones desarrolladas respecto del proceso de actualización. Se apercibe a los recurridos que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos en forma personal. Los Magistrados Castillo Víquez, Rodríguez Arroyo y Hernández Gutiérrez salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.

176) Sentencia 2013-01216



participar la tutelada, hasta tanto no proceda con la actualización indicada; y b) al Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, que omita hacer designaciones en propiedad en las plazas en las que la parte amparada manifestó interés en participar, hasta tanto el Director del Área de Carrera Docente de la Dirección General de Servicio Civil no cumpla lo ordenado en este pronunciamiento. Deberán los recurridos en el plazo establecido en la sentencia número 2012-16854 de las 11:52 horas del 30 de noviembre de 2012, solucionar de forma definitiva el proceso mediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionarios del Ministerio de Educación Pública y, deberá informar a la Sala sobre las acciones desarrolladas respecto del proceso de actualización. Se apercibe a los recurridos que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos en forma personal. Los Magistrado Castillo Viquez, Rodríguez Arroyo y Hernández Gutiérrez salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.

178) Sentencia 2013-01218

Expediente 13-000440-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Director General De Servicio Civil, Director Recursos Humanos Del Ministerio de Educación Pública, Directora Área Carrera Docente. Se declara con lugar el recurso. Se ordena: a) al Director General y la Directora del Área de Carrera Docente, ambos de la Dirección General de Servicio Civil, que de inmediato actualice los atestados de la parte amparada en el Registro de Elegibles 2009 para los nombramientos en propiedad del 2013, con base en la información suministrada por ella, de modo tal que no remita al Ministerio de Educación Pública ningún registro de elegibles en el que pudiera participar la tutelada, hasta tanto no proceda con la actualización indicada; y b) al Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, que omita hacer designaciones en propiedad en las plazas en las que la parte amparada manifestó interés en participar, hasta tanto el Director del Área de Carrera Docente de la Dirección General de Servicio Civil no cumpla lo ordenado en este pronunciamiento. Deberán los recurridos en el plazo establecido en la sentencia número 2012-16854 de las 11:52 horas del 30 de noviembre de 2012, solucionar de forma definitiva el proceso mediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionarios del Ministerio de Educación Pública y, deberá informar a la Sala sobre las acciones desarrolladas respecto del proceso de actualización. Se apercibe a los recurridos



que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos en forma personal. Los Magistrado Castillo Víquez, Rodríguez Arroyo y Hernández Gutiérrez salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.

179) Sentencia 2013-01219

Expediente 13-000446-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Director Carrera Docente Del Servicio Civil, Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Director General De Servicio Civil. Se declara con lugar el recurso. Se ordena: a) al Director General y la Directora del Área de Carrera Docente, ambos de la Dirección General de Servicio Civil, que de inmediato actualice los atestados de la parte amparada en el Registro de Elegibles 2009 para los nombramientos en propiedad del 2013, con base en la información suministrada por ella, de modo tal que no remita al Ministerio de Educación Pública ningún registro de elegibles en el que pudiera participar la tutelada, hasta tanto no proceda con la actualización indicada; y b) al Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, que omita hacer designaciones en propiedad en las plazas en las que la parte amparada manifestó interés en participar, hasta tanto el Director del Área de Carrera Docente de la Dirección General de Servicio Civil no cumpla lo ordenado en este pronunciamiento. Deberán los recurridos en el plazo establecido en la sentencia número 2012-16854 de las 11:52 horas del 30 de noviembre de 2012, solucionar de forma definitiva el proceso mediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionarios del Ministerio de Educación Pública y, deberá informar a la Sala sobre las acciones desarrolladas respecto del proceso de actualización. Se apercibe a los recurridos que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos en forma personal. Los Magistrado Castillo Víquez, Rodríguez Arroyo y Hernández Gutiérrez salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.



180) Sentencia 2013-01220

Expediente 13-000448-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Director General De Servicio Civil, Directora Área Carrera Docente. Se declara con lugar el recurso. Se ordena: a) al Director General y la Directora del Área de Carrera Docente, ambos de la Dirección General de Servicio Civil, que de inmediato actualice los atestados de la parte amparada en el Registro de Elegibles 2009 para los nombramientos en propiedad del 2013, con base en la información suministrada por ella, de modo tal que no remita al Ministerio de Educación Pública ningún registro de elegibles en el que pudiera participar la parte accionante, hasta tanto no proceda con la actualización indicada; y b) al Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, que omita hacer designaciones en propiedad en las plazas en las que la parte recurrente manifestó interés en participar, hasta tanto el Director del Área de Carrera Docente de la Dirección General de Servicio Civil no cumpla lo ordenado en este pronunciamiento. Deberán los recurridos en el plazo establecido en la sentencia número 2012-16852 de las 11:50 horas del 30 de noviembre de 2012, solucionar de forma definitiva el proceso mediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionarios del Ministerio de Educación Pública y, deberá informar a la Sala sobre las acciones desarrolladas respecto del proceso de actualización. Se apercibe a los recurridos que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos en forma personal. Los Magistrados Castillo Víquez y Hernández Gutiérrez salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.

181) Sentencia 2013-01221

Expediente 13-000450-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Director Carrera Docente Del Servicio Civil, Director General De Servicio Civil, Director Recursos Humanos Del Ministerio de Educación Pública. Se declara con lugar el recurso. Se ordena: a) al Director General y la Directora del Área de Carrera Docente, ambos de la Dirección General de Servicio Civil, que de inmediato actualice los atestados de la parte amparada en el Registro de Elegibles 2009 para los nombramientos en propiedad del 2013, con base en la información suministrada por ella, de modo tal que no remita al Ministerio de Educación Pública ningún registro de elegibles en el que pudiera participar la tutelada, hasta tanto no proceda con la actualización indicada;



y b) al Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, que omita hacer designaciones en propiedad en las plazas en las que la parte amparada manifestó interés en participar, hasta tanto el Director del Área de Carrera Docente de la Dirección General de Servicio Civil no cumpla lo ordenado en este pronunciamiento. Deberán los recurridos en el plazo establecido en la sentencia número 2012-16854 de las 11:52 horas del 30 de noviembre de 2012, solucionar de forma definitiva el proceso mediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionarios del Ministerio de Educación Pública y, deberá informar a la Sala sobre las acciones desarrolladas respecto del proceso de actualización. Se apercibe a los recurridos que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos en forma personal. Los Magistrado Castillo Víquez, Rodríguez Arroyo y Hernández Gutiérrez salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.

182) Sentencia 2013-01222

Expediente 13-000464-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Hábeas corpus contra el Director General De Migración Y Extranjería, Director General De Migración Y Extranjería, Gestora De Gestión De Extranjería De La Dirección General De Migración Y Extranjería. Se declara SIN LUGAR el recurso.

183) Sentencia 2013-01223

Expediente 13-000470-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Departamento De Licencias Del Consejo De Seguridad Vial. Se rechaza por el fondo el recurso en cuanto al artículo 131 inciso k) y 133, inciso e) de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres, Ley número 7331 en cuanto a la multa y el rebajo de puntos del primero y en cuanto a la multa dispuesta por el segundo. Désele curso al amparo, en relación al rebajo de puntos en la licencia de conducir del amparo por la sanción impuesta en las Boletas de Citación N° [...], [...] y [...], por infracción a los artículos 101 incisos a) y g), 133 inciso e) y 71 bis inciso e).

184) Sentencia 2013-01224

Expediente 13-000476-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Director General Hospital Calderón Guardia, Jefe Del Servicio De Cirugía General



Del Hospital Calderón Guardia, Jefe Servicio Ortopedia Hospital Calderón Guardia. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a la Directora General, y al Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, que adopten inmediatamente las medidas necesarias y ejecuten las acciones pertinentes, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, para garantizar que se le programe a la amparada, una fecha cierta de realización de la cirugía que requiere, en atención al criterio de su médico tratante. Se advierte a la Directora General, y al Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a la Directora General, y al Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, en forma personal. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.

185) Sentencia 2013-01225

Expediente 13-000489-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Coordinador Servicio Cirugía Mayor Ambulatoria, Director General Hospital Nacional De Niños. Se declara sin lugar el recurso.

186) Sentencia 2013-01226

Expediente 13-000497-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Director General del Centro de Atención Institucional Pérez Zeledón, Oficial Penitenciario Del Centro De Atención Institucional Pérez Zeledón. Se declara SIN LUGAR el recurso.-

187) Sentencia 2013-01227

Expediente 13-000500-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Hábeas corpus contra el Juez Del Tribunal Penal De Juicio De Puntarenas. Se declara sin lugar el recurso. Comuníquese.

188) Sentencia 2013-01228

Expediente 13-000504-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Departamento Medico Área De Salud Del Centro De Atención Institucional La Marina De

San Carlos. Estése a lo resuelto en sentencia No. 2012-010741 de las 9:15 hrs. del 10 de agosto de 2012.

189) Sentencia 2013-01229

Expediente 13-000515-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Director Del Área De Carrera Docente De La Dirección General De Servicio Civil, Director General De Servicio Civil, Director Recursos Humanos Del Ministerio de Educación Pública. Se declara con lugar el recurso. Se ordena: a) al Director General y la Directora del Área de Carrera Docente, ambos de la Dirección General de Servicio Civil, que de inmediato actualice los atestados de la parte amparada en el Registro de Elegibles 2009 para los nombramientos en propiedad del 2013, con base en la información suministrada por ella, de modo tal que no remita al Ministerio de Educación Pública ningún registro de elegibles en el que pudiera participar la parte accionante, hasta tanto no proceda con la actualización indicada; y b) al Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, que omita hacer designaciones en propiedad en las plazas en las que la parte recurrente manifestó interés en participar, hasta tanto el Director del Área de Carrera Docente de la Dirección General de Servicio Civil no cumpla lo ordenado en este pronunciamiento. Deberán los recurridos en el plazo establecido en la sentencia número 2012-16854 de las 11:52 horas del 30 de noviembre de 2012, solucionar de forma definitiva el proceso mediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionarios del Ministerio de Educación Pública y, deberá informar a la Sala sobre las acciones desarrolladas respecto del proceso de actualización. Se apercibe a los recurridos que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos en forma personal. Los Magistrados Castillo Víquez y Hernández Gutiérrez y la Magistrada Rodríguez Arroyo salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.

190) Sentencia 2013-01230

Expediente 13-000517-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Coordinador Del Comité Local De Farmacoterapia Del Hospital San Juan De Dios, Coordinadora Del Comité Central De Farmacoterapia De La Caja Costarricense De Seguro Social, Director Médico Del Hospital San Juan De Dios, Jefe Del Servicio De Oncología



Del. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena al Coordinador del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, a la Coordinadora del Comité Local de Farmacoterapia y de Director General, del Hospital San Juan de Dios, que adopten las medidas necesarias y que ejecuten las acciones pertinentes, a fin de suministrar, INMEDIATAMENTE al aquí recurrente el medicamento denominado bevacizumab inyectable junto con FOLFOX (5-fluorouracilo, leucovorina y oxaliplatino), bajo la estricta responsabilidad del médico tratante del paciente. Lo anterior bajo apercibimiento de las consecuencias, incluso penales, que se desprenden por la desobediencia a las órdenes dictadas por este Tribunal Constitucional, conforme al Artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de costas, daños y perjuicios, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia en forma personal al Coordinador del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, a Nuria Montero Chinchilla y a Daniel Quesada Rodríguez, en su condición, respectivamente, de Coordinadora del Comité Local de Farmacoterapia y de Director General, del Hospital San Juan de Dios. Comuníquese.-

191) Sentencia 2013-01231

Expediente 13-000552-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Hábeas corpus contra el Tribunal De Apelación De San Ramón De Alajuela. Se rechaza de plano el recurso.-

192) Sentencia 2013-01232

Expediente 13-000555-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Hábeas corpus contra el Juez Del Juzgado Contravencional Y De Menor Cuantía De Atenas. Se declara sin lugar el recurso. Comuníquese.

193) Sentencia 2013-01233

Expediente 13-000557-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Director General Del Hospital Calderón Guardia, Jefe Del Servicio De Ortopedia Del Hospital Calderón Guardia. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a la Directora General, Jefe del Servicio de Ortopedia, Jefe del Servicio de Reumatología y Médico Asistente Especialista, todos del Hospital Calderón Guardia, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se programe y realice la cirugía que la amparada necesita para atender de manera integral su padecimiento, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su



médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a la Directora General, Jefe del Servicio de Ortopedia, Jefe del Servicio de Reumatología y Médico Asistente Especialista, todos del Hospital Calderón Guardia, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso. Comuníquese.-

194) Sentencia 2013-01234

Expediente 13-000564-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Presidente Del Colegio De Cirujanos Dentistas De Costa Rica. Se tiene por desistido el recurso de amparo y archívese el expediente.

195) Sentencia 2013-01235

Expediente 13-000599-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Juez Del Juzgado De Trabajo De Ciudad Quesada, San Carlos. Se declara SIN LUGAR el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto y declaran con lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.-

196) Sentencia 2013-01236

Expediente 13-000638-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Secretario General Del Sindicato Nacional De Conserjes. Se tiene por desistido el recurso de amparo y archívese el expediente.

197) Sentencia 2013-01237

Expediente 13-000706-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra la Caja Costarricense De Seguro Social, Zarcero. Se rechaza de plano el recurso.

198) Sentencia 2013-01238

Expediente 13-000723-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Ministerio De Seguridad Pública. Se rechaza de plano el recurso.-



199) Sentencia 2013-01239

Expediente 13-000726-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Ministerio De Educación Pública. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez salva el voto y ordena darle curso al amparo.

200) Sentencia 2013-01240

Expediente 13-000732-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra la Dirección General De Educación Vial. Se rechaza de plano el recurso.-

201) Sentencia 2013-01241

Expediente 13-000747-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Hábeas corpus contra el Juzgado Penal Del Tercer Circuito Judicial Alajuela, San Ramón. Se rechaza de plano el recurso.-

202) Sentencia 2013-01242

Expediente 13-000748-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Juzgado Civil De Mayor Cuantía De San José. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo y Cruz salvan el voto y ordenan dar curso al amparo. El Magistrado Castillo pone nota.

203) Sentencia 2013-01243

Expediente 13-000772-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra El Estado, Ministerio De Salud. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional.

204) Sentencia 2013-01244

Expediente 13-000778-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Tribunal Penal Del Segundo Circuito Judicial De San José. Se rechaza de plano el recurso.

205) Sentencia 2013-01245

Expediente 13-000786-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra la Caja Costarricense De Seguro Social. Se rechaza de plano el recurso.

206) Sentencia 2013-01246

Expediente 13-000804-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Presidente Ejecutivo De La Caja Costarricense De Seguro Social, Rector De La Universidad De Costa Rica. Se rechaza de plano el recurso.-

207) Sentencia 2013-01247

Expediente 13-000812-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra la Alcaldesa De La Municipalidad De Desamparados. Se rechaza de plano el recurso.

208) Sentencia 2013-01248

Expediente 13-000813-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Juzgado De Violencia Domestica De Hatillo. Se rechaza de plano el recurso.

209) Sentencia 2013-01249

Expediente 13-000815-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra la Gerencia De Pensiones De La Caja Costarricense De Seguro Social De Chomes, Puntarenas. Se rechaza de plano el recurso.-

210) Sentencia 2013-01250

Expediente 13-000825-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Ministerio De Hacienda. Se rechaza de plano el recurso.-

211) Sentencia 2013-01251

Expediente 13-000838-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra los Acueductos Y Alcantarillados. Se rechaza de plano el recurso.-

212) Sentencia 2013-01252

Expediente 13-000844-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Departamento De Formulación Presupuestaria Del Ministerio De Educación Pública, Dirección De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública. Se rechaza de plano el recurso.

213) Sentencia 2013-01253

Expediente 13-000854-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el



Director Medico Del Hospital Nacional De Niños. Se rechaza de plano el recurso.-

214) Sentencia 2013-01254

Expediente 13-000858-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra Sujeto de Derecho Privado. Se rechaza de plano el recurso.

215) Sentencia 2013-01255

Expediente 13-000887-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra la Corte Suprema De Justicia, Juzgado De Trabajo De Mayor Cuantía De Alajuela. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo y Cruz salvan el voto y ordenan dar curso al amparo. El Magistrado Castillo pone nota.

A las once horas con treinta minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-



Gilbert Armijo S.
Presidente a.i.